



NUEVA ESCALA DE VOLUNTARIOS PROPUESTA PARA 2012

INCREMENTO EN EL GRUPO		
CONCEPTO	ACTUAL	SUGERIDO
TITULAR	191,00	240,00
TITULAR MAS 1 CARGA	306,00	385,00
TITULAR MAS 2 CARGAS	388,00	490,00
TITULAR MAS 3 CARGAS	470,00	590,00
TITULAR MAS 4 CARGAS	549,00	690,00
TITULAR MAS 5 CARGAS	611,00	770,00

RECARGOS POR EDADES		
DE 50 A 60	50,00	65,00
DE 61 A 70	100,00	130,00
DE 71 A 80	150,00	195,00
DE 81 EN MAS	200,00	260,00

Sr. RICARDO BUDINI
VOCA. DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

0098/12

CÓRDOBA, 28 MAY 2012

VISTO: El informe del Area de Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, y

CONSIDERANDO

Que en el citado informe se ha efectuado el cálculo del ajuste que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la ley 9277 solo en el ítems "Sin relación de dependencia" en base al Presupuesto 2012 aprobado por la Ley 10011.

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder a readecuar la determinación del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) –sin relación de dependencia- de la ley 9277.

Que la Sub Dirección de Administración ha tomado la intervención que le compete, elaborando la escala de incrementos a partir del 1 de julio de 2012.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, solo en el ítems "Sin relación de dependencia", a partir del 1 de Julio de 2012 conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar la presente Resolución a partir del día 1 de Julio de 2012.-

0098/12